

INTRODUCCIÓN

El Estado moderno, para cumplir con sus funciones, requiere de los recursos suficientes y su principal fuente de ingresos son las contribuciones. En su labor de fiscalización, el Estado debe cumplir con ciertos principios tributarios que se encuentran establecidos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, y que son: la proporcionalidad, la equidad, la legalidad y el destino al gasto público.

Toda norma que establezca la obligación del pago de contribuciones, está sujeta al control de la constitucionalidad mediante el juicio de amparo contra leyes y la acción de inconstitucionalidad, en donde un órgano jurisdiccional federal puede determinar que al no contemplar dichos principios, la norma es inválida.

Así, cuando una resolución de amparo contra leyes declara que determinado ordenamiento es contrario a los derechos

12

DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES ENTERADAS POR INCONSTITUCIONALIDAD
DE LA NORMA TRIBUTARIA, NO COMPRENDE EL PAGO DE INTERESES INDEMNIZATORIOS

humanos y sus garantías establecidas en la propia Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por nuestro país, tiene como consecuencia que se restituyan las cosas al estado en que se encontraban antes de la violación, esto es, el denominado efecto restitutorio de la sentencia.

En el caso específico a que se refiere este número de la serie Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declararse inconstitucional una norma tributaria, se generó la contradicción de tesis 200/2010 donde la Segunda Sala analizó los criterios divergentes entre el Quinto y Sexto Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, para determinar si la autoridad responsable, al devolver al gobernado el monto de la contribución previamente entregada al fisco, con fundamento en la norma que posteriormente fue declarada inconstitucional, además de la actualización respectiva, también debía pagar los intereses generados por ella.

Así, en este folleto se presenta la síntesis de la referida contradicción de tesis, que muestra los argumentos de los señores Ministros y el criterio a prevalecer con el carácter de jurisprudencia, el que también se agrega. Por la relevancia de la materia fiscal, se incorpora un breve estudio de los principios tributarios constitucionales, que permita al lector introducirse en el tema, así como el valioso comentario a la ejecutoria, por parte de la doctora Margarita Palomino Guerrero, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del convenio general de colaboración que el Alto Tribunal tiene celebrado con nuestra Máxima Casa de Estudios.